

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

20. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURA, URBANISMO Y DEPORTES PARA EL PERÍODO 2023-2025.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive extraordinaria y urgente celebrada el día 28 de febrero de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO SEGUNDO: Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte para el período 2023-2025.- El Consejo de gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte que literalmente dice:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I. El artículo 8.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

II. La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el artículo 8.1 de la citada ley.

III. Con fecha 31 de diciembre de 2022, finalizó el periodo de vigencia del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020-2022.

IV. Con fecha 8 de febrero de 2023, se publica en el Boletín Extraordinario núm. 4 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 6 de febrero de 2023, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2023.

V. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha reforzado el relevante principio de planificación, contemplado en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del sector Público, de 1 de octubre, al dictar que es un requisito esencial y previo a la concesión de cualquier subvención el cumplimiento del Plan Estratégico de Subvenciones, contemplado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones. El tribunal de la Sección Tercera de dicha Sala, en su sentencia 543/2022, de fecha 9 de mayo, subraya con claridad que el Plan Estratégico de Subvenciones constituye un instrumento de planificación de políticas públicas cuyo objetivo es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, cuya aprobación es previa a la regulación de la subvención, constituyendo un requisito esencial.

VI. Por la Secretaría Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se ha evacuado informe con fecha 27 de febrero de 2023, en el que se Informa favorablemente la Propuesta de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes del Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 para esta Consejería, contemplado en el expediente electrónico 6287/2023. Correspondiendo la aprobación del citado plan estratégico de subvenciones al Consejo de Gobierno de la Ciudad autónoma de Melilla, según lo establecido en el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraordinario núm. 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en **PROPONER** al Consejo de Gobierno lo siguiente:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE PARA EL PERIODO 2023-2025

PREÁMBULO

El Artículo 8.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias tendrán la consideración de Planes estratégicos de Subvenciones y recogerán el contenido previsto en el artículo 8.1 de la citada ley.

Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado y que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español. Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el Artículo 103 de la Constitución, *“la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”*, principios ligados a los expresados en el Artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar *“una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”*.